

Cereté, agosto 24 de 2021

Señor Juez, Se pasa a despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita se envíen los oficios que comunican las medidas cautelares a la entidad correspondiente. **Sírvase proveer.**



KETTY MILENA ANAYA DORIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL- HIPOTECA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit No 800037800-8
DEMANDADO	ALEJANDRO ENRIQUE PERNETH ESPITIA- C.C. No 78015198
RADICADO	231624089001 – 2020 – 00275 - 00
ASUNTO	Designación Curador Ad Litem.

Conforme a lo indicando y habiéndose verificado la remisión del oficio en su oportunidad, se dispondrá el envío en segunda oportunidad del oficio 1234 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020 a la ORIP Cereté con copia al abogado de la parte demandante.

En atención a lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir en segunda oportunidad el oficio 1234 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020 que comunica la orden de embargo en el proceso de referencia a la ORIP Cereté como entidad encargada de inscribir la medida cautelar. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Darío León Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f25a4fa4f6180cf542b022c99a9775ee3d2b708948b9a413b228ee7ce21996

Documento generado en 24/08/2021 08:04:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**